

ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ASUNTO: MODIFICACIONES DE UN ERTE POR INCORPORACIÓN PROGRESIVA A LA ACTIVIDAD

Tomando como base el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, se ha publicado una [guía explicativa del SEPE](#) sobre las distintas posibilidades en la variación de las condiciones de los ERTE para reactivar la economía de manera progresiva y sostenible para las empresas.

Las distintas modificaciones que se permiten en un ERTE facilita a las empresas el recuperar la totalidad o parte de su actividad, en el caso de que las personas trabajadoras vuelvan a desempeñar sus tareas con carácter completo o parcial, renunciando o modificando en su aplicación las medidas excepcionales que se adoptaron en un escenario de interrupción de la actividad empresarial o de mayor rigor en el confinamiento decretado por el Estado de Alarma.

Para ello, las empresas afectadas por un ERTE deben comunicar, con carácter previo, a la autoridad laboral competente la renuncia de esas medidas excepcionales que adoptaron, y al Servicio Público de Empleo Estatal aquellas variaciones que se refieran a la totalidad o parte de la plantilla de personas trabajadoras afectadas por el ERTE.

MODIFICACIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR EN UN ERTE

- Incorporar a todas o a parte de las personas trabajadoras a la actividad
- Reducción de la jornada de todas o algunas de las personas trabajadoras
- Incorporar a todas o algunas personas trabajadoras a jornada completa y todos o algunos días de la semana.
- Incorporar a todas o algunas personas trabajadoras algunos días de la semana o del mes, alternando días de actividad completa con días de jornada parcial.
- Incorporar a todas o parte de las personas trabajadoras todos los días del mes, pero con porcentajes de jornada variables.

Si la empresa incorpora a la actividad a parte o a la totalidad de las personas trabajadoras:

Se debe seguir el procedimiento de BAJA DE ERTE: consultar la [GUÍA](#) y el [MODELO](#) a utilizar.

Prestación: se darán de baja.

Si la empresa reduce la jornada de todas o algunas de sus personas trabajadoras:

Se debe enviar, a través del registro electrónico común (REC) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> al SEPE, a la Dirección Provincial correspondiente al centro de trabajo:

- 1) La baja en la prestación de los trabajadores a través del modelo BAJAS ERTE.
- 1) El alta de la prestación en el impreso de [SOLICITUD COLECTIVA](#), indicando en la casilla % reducción jornada el porcentaje de jornada diaria trabajada.

Prestación: será la relativa al porcentaje de jornada que no trabaja.

Si la empresa incorpora jornada completa a todas o a algunas de sus personas trabajadoras y todos o algunos días de la semana:

Se comunicará a través de certifc@2 los periodos de actividad para los días trabajados.

Prestación: será la relativa por los días en los que no trabaja.

Si la empresa incorpora a todas o a algunas de sus personas trabajadoras algunos días de la semana o del mes, alternando días de actividad completa con días de jornada parcial:

Se comunicará a través de certifc@2 los periodos de actividad para los días calculados sobre las horas trabajadas. Se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas de la jornada diaria del trabajador antes del ERTE, redondeando a días.

Prestación: será la relativa por los días inactivos según los días activos calculados.

Si la empresa incorpora a todas o algunas de sus personas trabajadoras todos los días del mes, pero con porcentajes de jornada variables:

Se comunicará a través de certifc@2 el calendario de actividad para los días calculados sobre las horas trabajadas. Se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas de la jornada diaria del trabajador antes del ERTE, redondeando.

Prestación: será la relativa por los días inactivos según los días activos calculados.

Si la empresa sigue teniendo a personas trabajadoras en ERTE, que no están sujetas a incorporaciones o reducciones de jornada y/o actividad:

La empresa no debe comunicar nada.

Prestación: se seguirán abonando hasta el 30 de junio.

La Dirección Provincial del SEPE y la empresa podrán acordar otras formas de remisión de datos, siempre que se garantice la seguridad de las comunicaciones y se facilite toda la información necesaria

Estos son los contactos de las Direcciones Provinciales del SEPE en Castilla-La Mancha:

ALBACETE	DP02Acuerdos.ERE@sepe.es
CIUDAD REAL	DP13Acuerdos.ERE@sepe.es
CUENCA	DP16Acuerdos.ERE@sepe.es
GUADALAJARA	DP19Acuerdos.ERE@sepe.es
TOLEDO	DP45Acuerdos.ERE@sepe.es

Para más información, pueden acceder a la [guía editada por el SEPE](#), que contiene, además, ejemplos de cómo calcular los días trabajados ,y al [cuadro de variaciones ERTE](#).

NOTA IMPORTANTE: la Consejería de Economía, Empresas y Empleo envía este contenido de manera informativa. La gestión de las tramitaciones para las modificaciones de ERTE se realizan ante el SEPE y no ante este organismo.

